

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1736 Recurso de suplicación 647/2017.

NIG: 30016 44 4 2014 0201954

Modelo: N81291

Tipo y N.º de recurso: RSU. Recurso suplicación 647 /2017

Juzgado de Origen/autos: DSP. Despido/ceses en general 0000561 /2014

Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena

Recurrente: Lucía Ramallo Sánchez

Abogada: María Teresa López Ocaña

Recurrido/s: M&M Internacional Investment Office SL, Oro Cádiz, S.L, Vera Rueda Capital Spain Group, S.L, MR Gold ,S.L MR Gold, S.L, Compro Todo Cash, S.L, Anfor Oro, S.L, Make Gestión y Servicios Internacionales, S.L, Global Service Gold Spain, S.L, Fogasa Fogasa

Abogado/a: María Jesús Sarabia García,,,, Antonio Cortes Moreno, Antonio Cortes Moreno, Antonio Cortes Moreno, Antonio Cortes Moreno, Letrado de Fogasa

Procuradora: Beatriz Campo Martínez

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 647/2017 de esta Sección, seguido a instancia de doña Lucía Ramallo Sánchez contra M&M Internacional Investment Office, SL, Oro Cádiz, S.L., Vera Rueda Capital Spain Group, S.L., MR Gold, S.L., Compro Todo Cash, S.L., Anfor Oro, S.L., Make Gestión y Servicios Internacionales, S.L., Global Service Gold Spain, S.L. y Fogasa sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Que, con estimación del motivo de recurso, debemos anular y anulamos las actuaciones desde el momento posterior a la celebración del juicio oral para que por el Juzgador “a quo” se decida el resto de cuestiones planteadas, con libertad de criterio y jurisdicción propia, pues no concurre litispendencia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas “Oro Cádiz, S.L.” y “Vera Rueda Capital Spain Group, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 2 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.